

RESOLUCIÓN NÚMERO 003464 DEL 04 OCT 2018

«Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 002353 del 26 de julio de 2018, y delegan otras competencias al Director de Gestión Corporativa, Directores Regionales, Directores de Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, y se dictan otras disposiciones».

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y artículo 8 del Decreto 4151 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 de la Constitución Nacional dispone: *“La Ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”*.

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, establece: *“Actos de gestión. El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión.”*

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, enuncia *“Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.”*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala: *“Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)”*.

Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, enuncia: *“Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”*.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, señala: *“Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”*.

Que el artículo 8, numeral 24 del decreto 4151, entre las funciones del director general señala la siguiente: *Celebrar los contratos y convenios en lo de su competencia, de conformidad con el presupuesto asignado.*

Que el numeral 24°, IV Funciones Esenciales, de la Resolución 1457 de 2015, *“Por medio de la cual se ajusta el Manual Especifico de funciones y competencias laborales para algunos empleados de la planta de personal del INPEC”*, señala como función del Director General: *“Celebrar los contratos y convenios en lo de su competencia, de conformidad con el presupuesto asignado”*.

«Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 002353 del 26 de julio de 2018, delegando otras competencias al Director de Gestión Corporativa, Directores Regionales, Directores de Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, y se dictan otras disposiciones»

Que es necesario delegar competencia a los Directores Regionales del INPEC, para que acepten donaciones de los entes territoriales, de bienes requeridos con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión.

Que es necesario aumentar la delegación en contratación al director del establecimiento de reclusión del orden nacional del Espinal (Código INPEC No. 145), por la ampliación de la capacidad de la infraestructura para la recepción y reclusión de la PPL, de acuerdo a la obra entregada por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, lo que se refleja en el incremento de la asignación presupuestal que se realiza desde la Dirección de Gestión Corporativa.

Que el personal que labora en el Instituto no es suficiente para cumplir las actividades de administración y apoyo, de los expendios y proyectos productivos que funcionan en cada uno de los establecimientos de reclusión, y en los artículos 22, 32 y 41 del Acuerdo No. 010 del 01 de julio de 2004, permite a los directores vincular particulares para cumplir estas actividades previo el cumplimiento de unos criterios específicos, siendo necesario que el Director General delegue esta competencia en dichos funcionarios.

Que, para mejorar la eficiencia administrativa en lo relacionado con el gasto y pago de la bonificación de los auxiliares bachilleres que prestan su servicio militar en el INPEC, es necesario delegar esta competencia en el Director de Gestión Corporativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adicionar el numeral seis (6), al artículo 4 de la Resolución No. 002353 del 26 de julio de 2018, que fija las competencias en materia de contratación a los Directores Regionales del INPEC, el cual quedará así:

- 6. Aceptar donaciones de los entes territoriales derivados de los Contratos Interadministrativos o que surjan por el mero ofrecimiento de los mismos, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión, según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, sin superar el monto de MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1000 SMMLV)

Artículo 2. Adicionar en el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución No. 002353 del 26 de julio de 2018, que fija las competencias en materia de contratación a los directores de establecimientos de reclusión del orden nacional, el código 145, correspondiente al ERON del Espinal; el cual quedará así:

- 1. Realizar procesos de selección y contratación cuya cuantía sea igual o inferior a los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 SMMLV) dentro del presupuesto asignado de RECURSOS DE LA NACIÓN y aprobado de recursos propios, para los establecimientos de reclusión asignados con los códigos de identificación que a continuación se relacionan:

CODIGOS DE IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INPEC					
REGIONAL CENTRAL	REGIONAL OCCIDENTE	REGIONAL NORTE	REGIONAL ORIENTE	REGIONAL NOROESTE	REGIONAL VIEJO CALDAS
113	215	323	410	502	601
114	225		421	535	616
129	226		422	537	637
130	227				639
131	235				
139	242				
145					
148					

«Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 002353 del 26 de julio de 2018, delegando otras competencias al Director de Gestión Corporativa, Directores Regionales, Directores de Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, y se dictan otras disposiciones»

CODIGOS DE IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INPEC					
REGIONAL CENTRAL	REGIONAL OCCIDENTE	REGIONAL NORTE	REGIONAL ORIENTE	REGIONAL NOROESTE	REGIONAL VIEJO CALDAS
150					
153					
156					
157					

Artículo 3. Adicionar el numeral 8 en el artículo 5 de la Resolución No. 002353 del 26 de julio de 2018, que fija las competencias en materia de contratación a los directores de establecimientos de reclusión del orden nacional, el cual quedará así:

- Contratar personal técnico mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre y cuando esté incluido el rubro en el anteproyecto de presupuesto de la vigencia aprobado por la Dirección de Gestión Corporativa y cumpla con lo establecido en el artículo 41 del Acuerdo No. 010 del 01 de julio de 2004, el cual enuncia:

“ARTICULO 41°.- Cuando mediante estudio se compruebe la necesidad y se establezca que no afectará la solidez de los proyectos productivos, previo visto bueno de la dirección regional del INPEC, autorizase la vinculación de personal técnico (administradores de proyecto y personal operativo) con cargo al presupuesto de un proyecto productivo por administración directa, mediante el sistema de trabajo, o por el sistema de monto básico y/o porcentaje de participación sobre las utilidades y únicamente cuando las funciones para las cuales se contraten no puedan ser desempeñadas por funcionarios del INPEC. Su remuneración se cargará como un costo de producción.”

Artículo 4. Modificar el numeral 4 del artículo 5 de la Resolución No. 002353 del 26 de julio de 2018, que fija las competencias en materia de contratación a los Directores Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, el cual quedará así:

- Contratar un administrador mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre y cuando esté incluido en el rubro anteproyecto de presupuesto de la vigencia aprobado por la Dirección de Gestión Corporativa y cumpla con lo establecido en el artículo 22 y/o 32 del Acuerdo No. 010 del 01 de julio de 2004, los cuales enuncian.

“ARTICULO 22°.- Del Administrador del expendio. Se podrá encargar de su dirección a un funcionario de planta del establecimiento por un periodo de un año prorrogable a un año más o vincular a un particular por el sistema de monto base y/o porcentaje de participación sobre las utilidades del mismo, la duración del contrato se establecerá en el mismo. (...)”

“ARTICULO 32°.- Del Administrador del proyecto productivo. Se podrá encargar de la administración del proyecto productivo a un funcionario de planta del establecimiento y cuando su capacidad y operación lo requiera, previo concepto del Director Regional del INPEC, vincular a un particular ya sea por orden de trabajo, el sistema de monto base y/o porcentaje de participación sobre las utilidades del mismo. Los estipendios monetarios a pagar no podrán ser superiores en todos los casos al 20% de las utilidades netas. (...)”

Artículo 5. Adicionar el numeral 8 en el artículo 7 de la Resolución No. 002353 del 26 de julio de 2018, que fija competencias en materia de delegación de gasto y pago en el Director de Gestión Corporativa, el cual quedará así:

- Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la bonificación de auxiliares bachilleres que prestan el servicio militar en el INPEC.

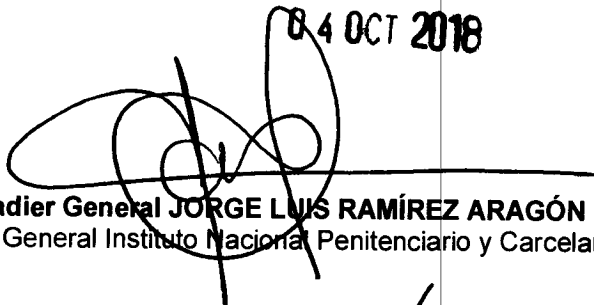
«Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 002353 del 26 de julio de 2018, delegando otras competencias al Director de Gestión Corporativa, Directores Regionales, Directores de Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, y se dictan otras disposiciones»

Artículo 6. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C,

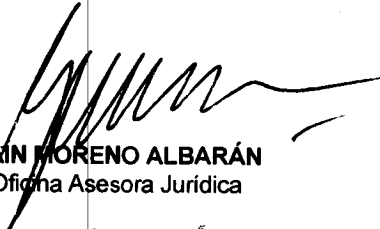
04 OCT 2018



Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



JOSE NEMESIO MORENO RODRIGUEZ
Director Gestión Corporativa



EFRAIN MORENO ALBARÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso. Sandra Patricia Cárdenas Briceño – Subdirectora de Gestión Contractual (C)

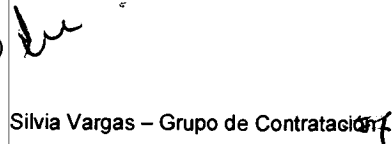
Reviso. Xenia Patricia Pimiento Padilla – Coordinadora Grupo Contratación

Reviso. Nilsen Yadira Parra Molina – Coordinadora Grupo de Presupuesto

Elaborado por: Diana Moreno Malaver - Profesional Universitario – Grupo Contable

Fecha de elaboración: 27/09/2018

Archivo: Mis documentos Manual de Contratación 2018



Silvia Vargas – Grupo de Contratación